

 Gobernación de Norte de Santander	E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PAMPLONA	
	FORMATO DE RESOLUCIONES	
	Código: F - GH01-38 v.00	Página 1 de 2

**RESOLUCIÓN No. 133
(13 DE ABRIL DE 2016)**

"Por medio de la cual se deja sin efecto la adjudicación del proceso de convocatoria pública de menor cuantía N° SA16CPMEC-018 para la elección de la Universidad que adelantará el concurso de méritos público y abierto para la designación del gerente en propiedad de la ESE Hospital San Juan de Dios de Pamplona".

EL GERENTE ENCARGADO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PAMPLONA, en uso de sus facultades legales en especial las conferidas por el Decreto 800 de 2008, y en el Acuerdo 005 del 3 de noviembre de 2005, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto de nombramiento N° 585 de fecha 31 de marzo de 2016 y Acta de Posesión N° 6653 de fecha abril 1 de 2016 emanado de la Gobernación de Norte de Santander, el suscrito fue encargado como Gerente de la ESE Hospital San Juan de Dios de Pamplona, mientras se surte el concurso señalado en el Decreto 800 de 2008.


Que, la convocatoria y todo el proceso contractual para la elección de la Universidad que adelantará el concurso de méritos público y abierto para la designación del Gerente en propiedad de la ESE Hospital San Juan de Dios de Pamplona, fueron ejecutados por la administración anterior, pero a la fecha de realizado el nombramiento como gerente encargado, se encontraba presuntamente adjudicada la Convocatoria a la Universidad de Medellín de acuerdo con la Resolución N° 124 de 30 de Marzo de 2016.

Que, al efectuar revisión al expediente contractual de la Convocatoria N° SA16CPMEC-018 se observa que no fue publicado en el SECOP y que efectuó publicación en la página web como una convocatoria normal de la entidad, sin darle la importancia que requería para efectuarse en link independiente; señalando que no surtió las etapas de transparencia y publicidad exigidas para este tipo de contratos.

Que, revisado el cronograma señalado en la resolución N° 109 del 16 de Marzo de 2016 por medio de la cual se dio apertura al proceso de convocatoria pública, a la fecha se observa que no se da cumplimiento al mismo, toda vez que no se ha efectuado perfeccionamiento del contrato y aprobación de las garantías, que debían efectuarse dentro de los cinco (05) días siguientes a la adjudicación, señalando que se adjudicó el 30 de marzo de 2016 mediante resolución N° 124., habiendo pasado a la fecha nueve (9) días, sin que la Universidad seleccionada se haya allanado a cumplir la obligación de suscribir el contrato se debe proceder, en aras de dar cumplimiento al inicio del proceso de selección de la Universidad que llevará a cabo el concurso de méritos, a dar impulso a dicho proceso.

Que, en efecto, pasado el término para la suscripción del contrato y verificado nuevamente el expediente contractual se constató que no se recibió por parte de la universidad de Medellín, el contrato debidamente legalizado, ni las pólizas

Elaboró: Sonia M. J. J. J. 2016	Revisó: Sonia M. J. J. J. 2016	Aprobó: Sonia M. J. J. J. 2016
Fecha: 03 de Octubre de 2016	Fecha: 03 de Octubre de 2016	Fecha: 03 de Octubre de 2016

 Gobernación de Norte de Santander	E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PAMPLONA	
	FORMATO DE RESOLUCIONES	
	Código: F - GH01-30 v.00	Página 2 de 2

**RESOLUCIÓN No. 133
(13 DE ABRIL DE 2016)**

"Por medio de la cual se deja sin efecto la adjudicación del proceso de convocatoria pública de menor cuantía N° SA16CPMEC-018 para la elección de la Universidad que adelantará el concurso de méritos público y abierto para la designación del gerente en propiedad de la ESE Hospital San Juan de Dios de Pamplona".

exigidas, razón por la cual se hace necesario dejar sin efecto el proceso de convocatoria pública, al no haberse legalizado el contrato dentro de los términos contractuales.

Que, de conformidad con el inciso 4 del artículo 58 del Manual de Contratación contenido en la Resolución 214 del 4 de septiembre de 2014, establece que: "si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término que se haya señalado se adjudicará al oferente que haya ocupado el segundo lugar en la evaluación y así sucesivamente siempre y cuando la oferta no sobrepase el presupuesto oficial...", por lo que al haber sido una única oferta la presentada por la Universidad de Medellín, se procederá a dejar sin efecto el proceso y proceder a convocar a la Junta Directiva de la entidad para que se oriente el procedimiento a seguir para la contratación del ente universitario autorizado para llevar a cabo el proceso de selección del gerente de la entidad.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: *Dejar sin efecto la adjudicación del proceso de convocatoria pública de menor cuantía N° SA16CPMEC-018 para la elección de la Universidad que adelantará el concurso de méritos público y abierto para la designación del gerente en propiedad de la ESE Hospital San Juan de Dios de Pamplona, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.*

ARTICULO SEGUNDO: *Convocar a reunión de Junta Directiva de la ESE Hospital San Juan de Dios de Pamplona, para que sea esta quien determine el procedimiento a seguir y las instrucciones del inicio de la convocatoria pública y/o contratación directa, para la elección de la Universidad que adelantará el concurso de méritos público y abierto para la designación de gerente en propiedad de la ESE Hospital San Juan de Dios de Pamplona.*

ARTICULO TERCERO: *La presente resolución rige a partir de su expedición.*

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS AUGUSTO VALDERRAMA NIÑO
 Gerente (E)

Vo. Bo. D.  Armando Q.

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
		
Fecha: 03 de Octubre de 2016	Fecha: 03 de Octubre de 2016	Fecha: 03 de Octubre de 2016